



Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2024.  
CCMX/III-L/CGPPRI/040/2024.  
Asunto: solicitud de inscripción  
de iniciativa.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año en curso, el siguiente asunto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mismo que se adjunta al presente escrito:

NO.	PROPONENTE	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUGERENCIA DE TURNO	USO DETRIBUNA.
1	DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> , en materia de inscripción de Reservas.	COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.	SÍ.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Congreso de la Ciudad de México tiene como la principal tarea que deben realizar las personas legisladoras, la relativa a legislar, lo cual implica por una parte la presentación de propuestas para crear, reformar, derogar o abrogar disposiciones de carácter jurídico que se estiman necesarios para una mejor convivencia social en la Ciudad de México. Esto se da mediante el debate parlamentario, en el cual las y los legisladores discuten de manera ordenada en el seno del Congreso, sus puntos de vista y argumentos sobre los asuntos legislativos que se abordan.



El debate parlamentario es la parte fundamental de las sesiones en el Congreso, por lo cual la normatividad interna tiene como objetivo evitar la monopolización de la participación en el órgano legislativo y propiciar la discusión argumentativa igualitaria y plural de los dictámenes, puntos de acuerdo y todos los asuntos que se sometan a consideración del pleno.

En lo que respecta a los dictámenes, las comisiones legislativas del Congreso presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica una iniciativa, un punto de acuerdo u otros asuntos de su competencia. Estos dictámenes, una vez aprobados, se registran para su discusión y, en su caso, votación en el pleno.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Por lo cual, se observa que las reservas son una más de las figuras dispuestas en el proceso legislativo para que, de manera ordenada, se proponga la modificación, adición o eliminación de una o varias porciones normativas.

Las reservas se erigen como una condición inherente, pues queda expresada como la garantía misma del debate parlamentario para manifestar una oposición o punto de vista diverso al expresado, frente a una propuesta normativa que se materializa dentro de la discusión del dictamen en lo general.

Sin esta garantía, el proceso parlamentario se vería seriamente lesionado y perdería en parte su razón de ser, que, como se ha dicho, es el mayor intercambio de razones, tanto aquellas en favor de una propuesta, como aquellas en contra.



Por lo anterior, la presente reforma busca mejorar los trabajos legislativos del Congreso de la Ciudad, ***modificando los tiempos en la presentación de las reservas de artículos en el proceso de discusión de los dictámenes en el Pleno***, con la finalidad de garantizar que las reformas propuestas se discutan a fondo y esto abone en la calidad de los trabajos del congreso local en beneficio de los habitantes de esta ciudad.

## **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.**

Actualmente, el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que las reservas de artículos de los dictámenes en discusión ante el pleno ***deben presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen***; dicha disposición limita que las y los legisladores tengan mayores argumentos y tiempo para analizar y proponer, en su caso, reservas o modificaciones al dictamen en discusión.

## **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.**

Derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B), C) y D), Unidad IV de la “Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México”; y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; se concluye que la presente iniciativa no configura formalmente una problemática con perspectiva de género.

#### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN.

- Las reservas son herramientas esenciales del proceso y debate legislativo. Tienen acceso a ellas, tanto la mayoría parlamentaria como las minorías, las personas legisladoras integrantes de un grupo parlamentario, como aquellos que no cuentan con partido. Por ello, es importante ampliar el tiempo para presentar esta herramienta legislativa.
- La figura de la “reserva” faculta a todas y todos los legisladores a presentar propuestas de modificación normativa que, finalmente, pudieran estar dirigidas sobre todo a prolongar los debates parlamentarios y erigirse así como una herramienta de contención, particularmente cuando no se dispone de las mayorías suficientes o **como una estrategia legislativa que pudiera ser empleada para impulsar entendimientos y eventuales acuerdos.**
- De acuerdo con Tossi<sup>1</sup>, se trata de una estrategia propia de los regímenes democráticos que mediante el empleo de este recurso dan pauta a una mayor deliberación al interior del órgano legislativo que pueda, como hemos señalado, impulsar acuerdos y entendimientos entre las diversas fuerzas políticas representadas al interior del órgano legislativo. En todo caso, el obstruccionismo debe ser siempre técnico (apelando a las estrategias jurídicas permitidas) y nunca físico (recurriendo a la violencia).
- Las reservas tienen una racionalidad teleológica, entendida como la coincidencia entre las finalidades y el bien jurídico. Desde el momento en el que la reserva está llamada a poder ser empleada como una propuesta de “modificación normativa” se encuentra in situ la posibilidad del disenso, de la

---

<sup>1</sup> TOSSI, Silvano, Derecho parlamentario, México, Miguel Ángel Porrúa, 1996.

oposición o impugnación respecto del contenido de un acto legislativo y, en consecuencia, nos remite nuevamente a una forma en la que se expresan derechos fundamentales como la libertad de expresión, de opinión, de disentir y, en el ámbito de la función legislativa, nos remite, además, a una serie de importantes principios<sup>2</sup>.

- Las reservas son una herramienta de paridad legislativa, puesto que, implica asegurar a todas y todos los legisladores los mismos instrumentos que les permitan influir en las decisiones o hacerse escuchar, sin ninguna prerrogativa o ventaja a favor o en contra. Por ello, se propone que la presentación de reservas se realice dentro de la discusión en lo general del dictamen, pues es hasta ese momento cuando la o el legislador conoce plenamente la intención de quien legisla, la naturaleza jurídica de la reforma y, por lo tanto, es el momento idóneo para presentar las reservas con la información suficiente que permita debatir con mayores elementos las mismas.
- La reserva se erige como una condición inherente que queda expresada como la garantía misma del debate parlamentario para manifestar una oposición o punto de vista diverso al expresado frente a una propuesta normativa que se materializa dentro de la discusión del dictamen en lo general. Sin esta garantía, el proceso parlamentario se vería seriamente lesionado y perdería en parte su razón de ser, que, como se ha dicho, es el mayor intercambio de razones, tanto aquellas en favor de una propuesta, como aquellas en contra.

---

<sup>2</sup> Las figuras de las reservas y de las mociones a la luz de los principios de reconvención e inviolabilidad parlamentaria (art. 61 Constitucional) Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

## V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

**PRIMERO.** La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 12, establece que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, como se señala a continuación:

*Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

- I. La o el Jefe de Gobierno;*
- II. Las y los Diputados del Congreso;***
- III. Las Alcaldías;*
- IV. El Tribunal Superior de Justicia, en las materias de su competencia;*
- V. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y la presente ley, y*
- VI. Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*

**SEGUNDO.** De igual forma, el artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su fracción VIII, que el Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad de aprobar y reformar su Ley Orgánica, así como las normas que rigen su vida interior.

*“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

- I. ... a VI. ...*
- VII. Aprobar y reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;”***



**TERCERO.** Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 5, establece los derechos con los que cuentan las personas legisladoras, estableciendo lo siguiente:

*“Sección Primera*

*De los Derechos de las y los Diputados*

*Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:*

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*
- XII. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso parlamentario para el que se encuentre facultado;*
- XXIII. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.”*

**VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

Para mayor claridad de la propuesta, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.	Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.
SIN CORRELATIVO	<b>Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.</b>



Las reservas tendrán que presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.	Las reservas tendrán que presentarse por escrito <b>antes que concluya la discusión en lo general</b> del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.
--	--

#### VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 135. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

**Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.**



Las reservas tendrán que presentarse por escrito **antes que concluya la discusión en lo general** del dictamen y se registrarán ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios mismo que su vez enviará de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.

(...)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.** - El Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones aplicables en la materia en un plazo no mayor a 30 días hábiles una vez que entre en vigor la presente reforma.

**TERCERO.** - Todas las disposiciones contrarias al presente decreto quedan sin efecto al momento de su entrada en vigor.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



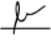

*Tania Larios*

TANIA LARIOS  
DIPUTADA LOCAL

Título	INICIATIVA_ART.135_RGTO_RESERVAS.
Nombre de archivo	CCMX-III-L-CGPPRI-040-2024..pdf and 1 other
Identificación del documento	9cc5bb0a99a6d80040a098774e4371e68208ecc1
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 14 / 2024</b> 22:55:27 UTC	Enviado para su firma a TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	<b>11 / 14 / 2024</b> 22:55:37 UTC	Visualizado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>11 / 14 / 2024</b> 22:56:28 UTC	Firmado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>11 / 14 / 2024</b> 22:56:28 UTC	El documento se ha completado.